



ACUERDO DE CONCEJO N° 046-2024 /MDSM

San Miguel, 29 de mayo de 2024

VISTO, el Oficio N°203-2024-COMOPPOL-DIRNOS-PNP/DIRTUR suscrito por el Director de Turismo de la PNP;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "*Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)*", concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "*Los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*";

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en la Ordenanza N°215/MDSM, Reglamento de Condecoraciones del Distrito de San Miguel e instituye la Orden de la Glorieta de la Media Luna, indican que las municipalidades tienen como competencia reconocer el aporte de los ciudadanos más ilustres que se hayan distinguido con su accionar y sus obras, que con su ejemplo cívico contribuyen a la identificación, reconocimiento e integración del sentido de patria, permitiendo a su vez, que las generaciones venideras se identifiquen con ellos y los conviertan en un factor de cohesión y de orgullo;

Que, en el artículo 5° de la Ordenanza antes citada, indica que, "*La Medalla de la Ciudad se otorgará a las personas y/o entidades del distrito de San Miguel o la Provincia de Lima Metropolitana que con sus servicios distinguidos contribuyen al desarrollo de la comunidad*";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

PROVINCIA DE LIMA



Que, mediante Oficio N°203-2024-COMOPPOL-DIRNOS-PNP/DIRTUR suscrito por el Director de Turismo de la PNP, mediante el cual realiza el pedido al señor Alcalde, Eduardo Javier Bless Cabrejas, sobre el reconocimiento a la Bandera de Guerra de la Dirección de Turismo de la Policía Nacional del Perú;

Que, la Dirección de Turismo de La Policía Nacional del Perú; tiene por misión, planear, organizar, dirigir, ejecutar, supervisar, controlar, y evaluar las actividades desarrolladas por los diferente Comandos Operativos y Administrativos conformantes, así como prevenir, investigar y denunciar los delitos y faltas en agravios de los turistas y sus bienes, además de velar por la seguridad del Patrimonio Cultural, Monumental y Turístico, labores cuyo cumplimiento es evidenciado continuamente en el distrito de San Miguel y reconocidas por diferentes entidades del Estado;

Que, es política de la Municipalidad Distrital de San Miguel reconocer la labor destacada de las entidades que están servicio de nuestra ciudadanía; por esa razón, corresponde reconocer y otorgándole la condecoración de La Medalla de la Ciudad a la Bandera de Guerra de la Dirección de Turismo de la Policía Nacional del Perú;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas al concejo municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

POR UNANIMIDAD

SE ACORDÓ:

Artículo 1°. - OTORGAR la condecoración de "LA MEDALLA DE LA CIUDAD" a la Bandera de Guerra de la Dirección de Turismo de la Policía Nacional del Perú, en reconocimiento del símbolo que rinde homenaje al compromiso y los ideales de la unidad en mención.

Artículo 2°. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal el fiel cumplimiento y monitoreo del presente acuerdo.

Artículo 3°. - ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional la coordinación de la ceremonia de entrega de la condecoración otorgada en el artículo 1° del presente acuerdo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA



Artículo 4°.- PUBLICAR el presente acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanmiguel.gob.pe)

Artículo 5°.- DISPENSAR el presente acuerdo del trámite de comisiones, de lectura y aprobación del acta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
SECRETARÍA GENERAL

Abog. **KARIN GARCÍA JUÁREZ**
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

EDUARDO BLESS CABREJAS
ALCALDE